

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte:

- El **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante **PRODUCE** con RUC N° 20504794637 y con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 60 Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de la Producción, don **PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS**, identificado con DNI N° 09378973, designado mediante Resolución Suprema N° 110-2015-PCM; y de otra parte:
- La **ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL**, en adelante **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS**, con cedula jurídica N° 3-003123961 y domicilio en: De Iglesia Virgen de Loreto 300 Metros norte y 125 metros oeste, Rohmoser, Pavas, San José, Costa Rica (Apartado postal: 6648-1000, San José, Costa Rica), debidamente representada por su Director Regional, don **MANUEL MARIÑO** con cédula de residencia de la Republica de Costa Rica N° 175200002724, en los términos y condiciones siguientes que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

PRODUCE, es un Organismo Público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, comercio interno y micro y pequeñas empresas, conforme el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, y demás leyes que regulen su ámbito competencial.

COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS es una persona jurídica con sede en Costa Rica, independiente y autónoma, fundada e inscrita el 23 de octubre de 1991, que se rige por las normas y principios cooperativos. Es una Institución cuyo objeto principal es unir a las cooperativas de todo el mundo. Tiene como misión custodiar los valores y principios cooperativos. Aboga por los intereses y el éxito de las cooperativas, divulga las mejores prácticas y conocimientos, fortalece sus capacidades y da seguimiento a su desempeño y progreso en el tiempo.

COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS es una organización que promueve la inter-cooperación, la consolidación y creación de alianzas y redes estratégicas, la responsabilidad social y el buen gobierno cooperativo, la equidad de género y la inclusión de la juventud, así como procesos modulares de educación, tanto presencial como virtual.

PRODUCE y **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

PRODUCE, a través de la Dirección de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo, promueve el desarrollo de las cooperativas, desarrollando políticas, planes y programas para el cumplimiento de sus objetivos entre otros instrumentos.

La **ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL** es una organización internacional que desde el año 1895 aglutina y promueve el movimiento cooperativo en el mundo. **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS** es la representación regional de la **ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL** para el continente americano, su sede se encuentra en San José de Costa Rica.

Con fecha 04 de marzo del presente año, se realizó una reunión en la sede del Ministerio de la Producción entre el señor Heber Fundes Buleje, Director de la Dirección de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo de **PRODUCE** y el señor Manuel Mariño, Director Regional de **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS**, con la finalidad de abordar diversos temas sobre cooperativas y se propuso trabajar de manera conjunta mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación que permitirá llevar a cabo las actividades a favor del sector cooperativo en el Perú.

Mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación entre **PRODUCE** y **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS**, se busca establecer una relación de cooperación mutua, para el fomento de la gestión social y empresarial cooperativa. Asimismo, ambas instituciones unirán esfuerzos, capacidades, competencias y coordinarán iniciativas conjuntas que contribuyan a consolidar y fortalecer el sector Cooperativo Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.5 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 338-2013-PRODUCE, que aprueba la Directiva N° 012-2013/PRODUCE-SG, Procedimientos para el Registro, Seguimiento, Evaluación, Cierre y Transferencia de los Proyectos de Cooperación Técnica Internacional en el Sector Producción.
- 3.8 Resolución Secretarial N° 070-2013-PRODUCE que aprueba la Directiva N° 002-2013/PRODUCE-SG, Normas para la elaboración, tramitación, suscripción y evaluación de Convenios del Ministerio de la Producción.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer una relación de cooperación, donde **LAS PARTES** unan esfuerzos con la finalidad de promover a las cooperativas como un modelo empresarial basado en valores específicos que contribuyen a la inclusión social, económica y financiera (género, jóvenes, recursos humanos, educación) de los agentes económicos del país, a través de la difusión de las buenas prácticas y conocimientos para la mejora de la gestión empresarial y social de las cooperativas, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE PRODUCE:

- a) Facilitar en el marco de sus competencias, acciones que permitan gestionar ante **PRODUCE**, los proyectos y las actividades que se programen efectuando las coordinaciones pertinentes con los representantes de **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS**.
- b) Realizar, en el marco de sus competencias, actividades o proyectos conjuntos que contribuyan al desarrollo del modelo cooperativo.
- c) Realizar, en el marco de sus competencias, la promoción y fomento del modelo empresarial cooperativo previamente identificados de manera coordinada con **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS**.
- d) Coordinar las acciones necesarias en el marco de sus competencias para el logro del objeto señalado en el presente Convenio de Cooperación.

5.2 COMPROMISOS DE COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS:

- a) Compartir con **PRODUCE**, los mecanismos, instrumentos, herramientas desarrolladas por **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS** y que sean de aplicación al modelo empresarial cooperativo, conservando los derechos de autor correspondiente.
- b) Realizar, en el marco de sus competencias, actividades o proyectos conjuntos que contribuyan al desarrollo del modelo cooperativo.
- c) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre modelos cooperativos entre los servidores y funcionarios públicos de **PRODUCE**, y los representantes de **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS** encargados de la promoción del sector Cooperativo.

5.3 COMPROMISOS DE PRODUCE y COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS:

- a) Promover y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al intercambio de conocimientos, experiencias y al desarrollo del movimiento cooperativo en el Perú.
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para el fomento y desarrollo del sector cooperativo.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación, no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a las siguientes personas:

- Por **PRODUCE**: el Director de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo.
- Por **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS**: el Coordinador del Departamento de Educación y Formación.

Ambos tienen la responsabilidad de coordinar, verificar y supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación.

LAS PARTES podrán cambiar a los coordinadores designados en el presente Convenio de Cooperación, mediante comunicación escrita a la otra parte en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, surtiendo efecto a los siete (07) días hábiles de realizado el cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, teniendo una duración de dos (02) años, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

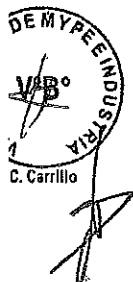
Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (s), (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN Y PLAN DE TRABAJO

PRODUCE en coordinación con **COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS**, establecerán los procedimientos de supervisión necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio de las actividades programadas, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del presente Convenio de Cooperación.

Por otro lado, para la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** elaborarán un plan de trabajo anual mediante el cual se establecerán las acciones conjuntas que se



realizarán de acuerdo al presente Convenio de Cooperación, las cuales deberán ser debidamente aprobados por **PRODUCE**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1 Cualquier información, documento, software, tecnología, datos, manuales y otros materiales institucionales que se relacionen con las actividades del presente Convenio y que sean empleados en la ejecución del mismo, son de exclusiva propiedad de cada una de **LAS PARTES**.

11.2 COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS no podrá divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **PRODUCE** y que fuera identificada como "confidencial".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibilite su cumplimiento.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- c. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

Con relación a la causal del caso fortuito o fuerza mayor la parte afectada por el evento comunicará a la otra parte su decisión de dar por resuelto el Convenio, para lo cual se firmará un Acta de Resolución de Convenio dentro los 30 días posteriores a la comunicación.

La causal de incumplimiento debe ser comunicada por la parte afectada a la otra parte dentro del plazo de quince (15) días hábiles de sucedido el hecho, para que en un plazo de quince (15) días hábiles efectúe las correcciones pertinentes. En caso continúe el incumplimiento la parte afectada dará por resuelto de pleno derecho el presente Convenio comunicando dicha decisión a la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas y principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal.

13.2 LAS PARTES, declaran su conformidad de resolver cualquier controversia de mutuo acuerdo por trato directo, acordando poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS y NOTIFICACIONES



14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. En caso contrario, surtirán efectos las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



14.2 Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio debe ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Septiembre de 2015.

Por PRODUCE

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

Por COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS

MANUEL MARIÑO
DIRECTOR REGIONAL